

**INFORME N° 071 -2014-OEFA/DE-SDCA**

PARA : FRANCISCO GARCÍA ARAGÓN
Coordinador de Calidad Ambiental de Agua y Suelo (e)

ASUNTO : Informe final del monitoreo ambiental de suelo en apoyo a la supervisión en atención a la emergencia ambiental ocurrida por el derrame de emulsión asfáltica del termotanque de propiedad de Transportes Palomino Estrada EIRL, realizado el 20 de noviembre del 2013.

FECHA : San Isidro 10 FEB. 2014

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y remitir el informe final sobre el monitoreo ambiental de la calidad de agua y suelos, en apoyo a la supervisión de la empresa, transportes Palomino Estrada E.I.R.L., por el derrame de emulsión asfáltica ocurrido el 04 de agosto de 2013; la toma de muestras se realizó el 20 de noviembre del 2013.

1. ANTECEDENTES

- Mediante Memorandum N° 3269-2013/OEFA-DS, la Dirección de Supervisión solicita a la Dirección de Evaluación apoyo a la supervisión en atención a la emergencia ambiental ocurrida el 04 de agosto de 2013.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, que otorga al OEFA, funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.
- Ley N° 30011 del 25 de abril de 2013 - Ley que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325 - Ley del SINEFA.
- Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, el OEFA asume las funciones de fiscalización ambiental del sector hidrocarburos y electricidad.
- El Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, del 30 de julio del 2008, aprueba los Estándares de Calidad de Agua.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM del 24 de marzo del 2013, aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.

OBJETIVO

Realizar el monitoreo ambiental de la calidad del suelo como seguimiento al derrame de emulsión asfáltica, ocurrido el 05 de julio del 2013, de un termotanque de la empresa Transportes Palomino Estrada E.I.R.L.



4. UBICACIÓN

La ubicación de la zona del derrame se encuentra a la altura del kilómetro 203 de la carretera Nazca - Puquio - Abancay en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

5. DEL TRABAJO DE CAMPO

El 18 de noviembre del 2013, se realizaron las coordinaciones con la Oficina Desconcentrada de Ayacucho, así como los preparativos logísticos para el monitoreo.

El 19 de noviembre del presente año, nos trasladamos al poblado de Puquio, capital de la provincia de Lucanas, aproximadamente a 8 horas de Ayacucho; dado que es el poblado más cercano a la ubicación donde sucedió el derrame.

El 20 de noviembre de 2013, se realizó la toma de muestras de suelo en el lugar donde ocurrió el derrame (en total 3 muestras de suelo), posterior a esto se procedió a rotular y enviar las muestras al laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. en la ciudad de Lima.

6. METODOLOGIA

6.1 Muestras de suelo

En total se tomaron 3 muestras de suelo, en el Cuadro N° 1 se describe la ubicación de estas muestras.

Cuadro N° 1: Ubicación de las instalaciones visitadas

Punto	Coordenadas UTM - WGS84 – 18L		Descripción
	Este	Norte	
DP1S	612973	8382165	Punto centro del lugar del derrame de emulsión asfáltica, al costado de la carretera Nazca - Puquio - Abancay
DP2S	612989	8382144	Punto Blanco, a 20 metros del lugar del derrame de emulsión asfáltica
DP3S	612948	8382158	Extremo Oeste del lugar del derrame de emulsión asfáltica, al costado de la carretera Nazca - Puquio - Abancay

6.1.1 Procedimientos de toma de muestras y análisis

Para la toma de muestras de suelos se utilizó la "Guía para el muestreo y análisis de suelo", del Subsector Hidrocarburos, establecido en el año 2000 por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

Las muestras fueron derivadas al laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. para el análisis en suelo de hidrocarburos totales de petróleo (TPH), hidrocarburos de petróleo en la fracción media (F2 C₁₀-C₂₈) y en hidrocarburos de petróleo en la fracción pesada (F2 C₂₈-C₄₀).





7. RESULTADOS

7.1. Muestra de Suelo

En la zona evaluada la actividad principal es la ganadería con poca actividad agrícola, la primera no está considerada en los ECA para Suelo, mientras que la segunda sí, por lo que los resultados se compararon con los valores de ECA para Suelo - Uso Agrícola.

7.1.1 Resultados de análisis:

Los valores obtenidos de hidrocarburos de petróleo en la fracción pesada (C₂₈-C₄₀) en todos los puntos tomados no superaron el valor estándar establecido como ECA para Suelo –Uso Agrícola.

Cuadro N° 2: Resultados de Análisis

Punto	Hidrocarburos Petróleo Fracción Pesada (C ₂₈ -C ₄₀) mg/Kg	Hidrocarburos Totales de Petróleo mg/Kg
DP1S	157,5	261,7
DP2S	168,6	244,3
DP3S	1065,4	2262,8
ECA Suelo	3000	--

Fuente: Informe de Ensayo N° 117081L/13-MA

*ECA Suelo, Estándar de Calidad del Suelo, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM

En cuanto a los valores de hidrocarburos totales de petróleo, considerando que el punto DP2S es el punto blanco, se puede observar que los valores en los puntos DP1S y DP3S (sombreados en el Cuadro N° 02) son mayores a los registrados en DP1S.

8. CONCLUSIONES

- Los valores obtenidos de los análisis de hidrocarburos de petróleo en la fracción pesada en todas las muestras, indican valores menores al establecido como ECA para Suelo – Uso Agrícola.
- Los resultados de hidrocarburos totales de petróleo en los puntos DP1S y DP3S, indican valores mayores al obtenido en el punto blanco DP2S.

9. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente informe a la Coordinación de Oficinas Desconcentradas para su conocimiento.

Atentamente,


JULIO GONZALES ROSSEL
 Especialista de Calidad Ambiental de Agua y suelo
 Dirección de Evaluación





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 10 FEB. 2014

Visto el INFORME N° 071 -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.



FRANCISCO GARCÍA ARAGÓN
Coordinador de Calidad Ambiental de Agua y Suelo (e)
Dirección de Evaluación

San Isidro, 10 FEB. 2014

Visto el INFORME N° 071 -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.



PAOLA CHINEN GUIMA
Subdirectora de Calidad Ambiental
Dirección de Evaluación

San Isidro, 10 FEB. 2014

De conformidad con el INFORME que antecede y estando de acuerdo con su contenido APRUÉBESE el Informe N° 071 -2014-OEFA/DE-SDCA.



DELIA MORALES CUTI
Directora de Evaluación (e)

Anexo I

Cadena de Custodia



Cadena de Custodia para Muestras de Agua y Suelo
FOMA-051

Rev. 02
Fecha: 2013/10/30
Página 1 de 1

CC - 003139

Inspectorate Services Perú S.A.C.
Av. Elmer Faucett 444
Callao, Perú
Teléfono: (511) 613-8080 Fax: 628-9016

N° ORDEN DE SERVICIO	
N° SOLICITUD DE SERVICIOS	

DATOS DEL CLIENTE		DATOS DEL MUESTREO		DATOS DEL ENVIO	
Nombre o razón social :	DEFA	TIPO DE MUESTRA	Muestreado por :	Enviado por :	
Dirección :		MUESTRAS DE SUELO	OKFA	Fecha y Hora de Envío :	
Persona de contacto :	SOLIO GONZALEZ	UBICACIÓN		Medio de Envío :	<input type="checkbox"/> Agencia <input type="checkbox"/> T.Privado
Teléfono/Fax :		Dirección/Referencia :		<input type="checkbox"/> Aerolínea <input type="checkbox"/> Otro	
Correo Electrónico :	S.GONZALEZ@DEFA.GOB.PE	Distrito :	Procedimiento :	Nombre Medio de Envío :	
		Provincia :	TDR N° 1570	Recogido por :	
		Departamento :		Fecha y Hora :	

N°	ESTACIÓN DE MONITOREO (Descripción según Cliente)	MUESTRA		ENSAYOS SOLICITADOS										TIPO DE MATRIZ	OBSERVACIONES
		FILTRADA	PRESERVANTE QUÍMICO	BIOLÓGICOS					FISICOQUÍMICOS						
				PARÁMETROS	N° Envases (*)		TPH		F ₂ (Cp-50)		F ₃ (Cp-50)				
Fecha de muestreo	Hora del Muestreo	P	V												
1	DW1S	20/11/2013						X	X	X					
2	DW2S	20/11/2013						X	X	X					
3	DW3S	20/11/2013						X	X	X					
4	DP1S	20/11/2013						X	X	X					
5	DP2S	20/11/2013						X	X	X					
6	DP3S	20/11/2013						X	X	X					

RECIBIDO
"LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y
DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE"
21 NOV. 2013
15:25
INSPECTORATE
INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.

Firma del cliente	Para ser llenado por Área de Recepción (Laboratorio)	Condiciones de Recepción	SI	NO	Agua Potable = AP	Agua Mar = AMAR	Suelo = SU
	Fecha Recepción : 21/11/13	Envases adecuados y en buen estado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Superficial = AS	Agua de Proceso = APRO	Sedimento = SED
	Hora de Recepción : 15:25	Preservantes adecuados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Subterránea = ASUB	Blanco = BK	Lodo = LD
Recibidas por : Aldair Jurado	Con Ice pack	Preservantes adecuados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Residual Doméstica = ARD	Duplicado = DUP	
	Dentro del tiempo de vida útil	Con Ice pack	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Residual Industrial = ARI		
	Recibidas por :	Dentro del tiempo de vida útil	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
		* (P = Plástico, V = Vidrio)					

Anexo II

Informes de Ensayo



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 117081L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 15
Presentación : Frascos de vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-11-20 S/S 002200-13-LMA
Referencia del Cliente : Ayacucho - Lucanacs - CC-003139 - TDR N°1570
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-11-21
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-11-22
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-02
Solicitud de Análisis : 06559/13

Table with 4 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra Declarado por el Cliente, Hidrocarburos Totales de Petróleo mg/kg (C10-C28), Hidrocarburo Totales de Petróleo (*) mg/Kg (C28-C40), and Hidrocarburos totales de Petróleo mg/Kg. Rows include DW15, DW25, DW35, DP15, DP25, DP35 and a Limit of Quantification row.

Métodos:
Hidrocarburos Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
(*)Hidrocarburos totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler,
El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud,
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.
Callao, 02 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
<"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú S.A.C. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación de servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- 5
 - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que les permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3. Inspección de carga y descarga.
 - 6.4. Muestreo.
 - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6. Estudios auditorias
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6. Servicios de Consultoría.
8.
 - 8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis. Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 10. Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por LA COMPAÑÍA en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
14.
 - 14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.4. Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5. Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1. en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2. de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3. de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
- 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.
18. 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
- 18.2. Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
- 18.3. EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
- 18.4. En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 19.1. Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2. Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
- nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
- 21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses, y en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 - 25.
 - 25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegales, inaplicables, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
 26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará recibido, en caso de entrega personal momento de la entrega, en el caso de pre-pago post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
29.
 - 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia